

Córdoba, 29 agosto de 2013

**VISTO:**

Que resulta necesario adecuar la situación de revista del personal docente y no docente de esta Unida Académica y de los Hospitales que de ella dependen, de acuerdo a lo que establece la reglamentación vigente en lo referido a la Licencias Anuales Reglamentaria;

**CONSIDERANDO:**

Que Secretaria Técnica encargo a la Dirección General del Área de Recursos Humanos políticas de reingeniería al respecto;  
Que la Licencias Anuales han sido instituidas a los fines de que las misma sean gozadas por el personal;  
Que la reglamentación vigente, establece que a la autoridad competente, le corresponde el disponer sean estas usadas por los agentes y en caso de no hacerlo en los términos y condiciones establecidas, las misma se perderán para sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3413/79, Decreto 366/2006 y Ord.07/2010;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS  
RESUELVE:**

**Art.Nº1** : Disponer que todo el personal docente y no docente de esta Facultad de Ciencias Médicas, Hospital Nacional de Clínicas y Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología que tengan licencias anuales pendientes de usufructuar deberán hacer uso de las mismas antes del 31/12/2013, salvo razones de servicios debidamente justificadas por la autoridad superior.-

**Art.Nº2**: Establecer que las licencias anuales ordinarias correspondientes que no hubieren sido usufructuadas por sus titulares antes del 31/12/2013, como se dispone en el artículo anterior, se perderá indefectiblemente el derecho por parte de los agentes a su goce o cobro en caso tales como de : Renuncia, Jubilación o Muerte.-

**Art.Nº3**: Protocolizar y Comunicar.-

Prof. Mgter ROGERIO DANIEL PIZZI  
SECRETARIO TÉCNICO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCION Nº**

**2950**



Prof. Dr. MARCELO AUGUSTO YORIO  
VICEDECANO  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba